

## REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



### RPC-SO-38-No.663-2023

### EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 355 de la Carta Fundamental, indica: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...)";
- Que, el artículo 18 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...)";
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169 literales d), n) y r) de la Ley ibídem, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) d) Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-40-No.666-2018, de 31 de octubre de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-05-No.109-2020, de 05 de febrero de 2020;
- Que, el artículo 2 del mencionado Instructivo, establece: "Las IES en el término máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación por el máximo órgano de gobierno, deberán presentar al CES sus estatutos o sus reformas, para la verificación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior";
- Que, el artículo 7 del citado Instructivo, sostiene: "El Pleno del CES con base en el acuerdo emitido por la Comisión y en el informe técnico jurídico emitido por la Procuraduría del CES expedirá la respectiva resolución en la que resolverá que el estatuto o su reforma guardan conformidad o no con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior";



### REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, la Disposición General Tercera del referido Instructivo, prescribe: "La resolución de verificación que emita el CES, incluirá además la disposición de publicar en la Gaceta Oficial del CES el estatuto o su reforma, según corresponda";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-10-No.153-2019, de 13 de marzo de 2023, el Pleno del CES validó el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- Que, mediante oficio UTI-R-317-2023, de 12 de julio de 2023, la Universidad Tecnológica Indoamérica solicitó a este Consejo de Estado la verificación de las reformas a su Estatuto aprobadas por el Consejo Superior Universitario a través de Resolución SO-04-003-CSU-2023, de 21 de junio de 2023;
- Que, a través de oficio CES-PRO-2023-0220-0, de 07 de agosto de 2023, la Procuraduría de este Organismo realizó varias observaciones a las reformas planteadas por la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- Que, mediante oficio UTI-R-348-2023, de 21 de agosto de 2023, la Universidad Tecnológica Indoamérica remitió la Resolución SO-06-036-CSU-2023, de 09 de agosto de 2023, con las reformas del Estatuto acogiendo las observaciones realizadas por la Procuraduría del CES;
- a través de memorando CES-PRO-2023-0326-M, de 07 de septiembre de 2023, la Que, Procuraduría del CES remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo el informe técnico jurídico de verificación de las reformas del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, que en su parte pertinente concluye: "4.1. Del análisis a las reformas realizadas al Estatuto Institucional presentadas por la Universidad Tecnológica Indoamérica, se verifica que estas guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento a la LOES y con toda la demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior. 4.2. De acuerdo con lo determinado en el Reglamento Interno del CES, el Estatuto Orgánico por Procesos de este Organismo y el Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, le corresponde a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas conocer el contenido del presente informe técnico jurídico, tras lo cual, es atribución del Pleno del CES emitir la resolución pertinente". Y en tal sentido recomienda: "(...) a la CPUEP, de considerarlo pertinente, que emita un acuerdo en el que se recomiende al Pleno de este Organismo expedir una resolución en la cual se señale que, una vez verificadas las reformas realizadas al Estatuto Institucional presentadas por la Universidad Tecnológica Indoamérica, se determina que estas guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento y con toda la demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior";
- Que, mediante memorando CES-CPUE-2023-0998-M, de 15 de septiembre de 2023, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo notificó el Acuerdo ACU-CPUEP-SO-28-No.444-2023, adoptado en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria desarrollada el 12 de septiembre de 2023, a través del cual una vez analizado el informe técnico jurídico de verificación de la reforma del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, convino dar por conocido, acoger el contenido del mismo y recomendar al Pleno del CES que emita la correspondiente resolución de verificación de las reformas del Estatuto aprobado por la referida institución de educación superior;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,



# REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Validar las reformas del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante resoluciones SO-04-003-CSU-2023 y SO-06-036-CSU-2023, de 21 de junio y 09 de agosto de 2023, que guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud del Acuerdo ACU-CPUEP-SO-28-No.444-2023, adoptado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) a partir de la verificación contenida en el informe técnico jurídico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido a través de memorando CES-PRO-2023-0326-M, de 07 de septiembre de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) la publicación en la Gaceta Oficial del CES del Estatuto reformado en el artículo único.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Universidad Tecnológica Indoamérica.

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2023, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Abg. Andrés Jaramillo Paredes SECRETARIO GENERAL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR